

RESOLUCIÓN No. 01941

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 909 de 2008, La Resolución 619 de 1997 y la Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad denominada **FUNDICIONES FUROR S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE BERNARDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.384, presento mediante radicados 2015ER221674 del 09 de septiembre de 2015, 2016ER53532 del 06 de abril, 2016ER89441 del 03 de junio de 2016 y 2017ER46552 del 07 de marzo 2017, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para los **Hornos de Fundición 1 y 2**, que funcionan con carbón coque, los cuales se localizan en la Carrera 124 No. 18 A- 34 en la localidad de Fontibón de esta ciudad, allegando algunos de los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que, mediante **Auto No. 00346 del 16 de febrero del 2017**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 17 de mayo de 2017, al señor **YESID TORRES LARROTA**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.442.747, en su calidad de Autorizado, Acto Administrativo que cuenta con constancia de ejecutoria del 18 de mayo de 2017 y se encuentra debidamente publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaria el 01 de agosto de 2017.

Página 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 01941

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos. 2015ER221674 del 09 de noviembre de 2015, 2016ER53532 del 06 de abril y 2016ER89441 del 03 de junio de 2016, 2017ER46552 del 07 de marzo, 2017ER79004 del 03 de mayo y 2017er101269 del 02 de junio de 2017, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 02886 del 23 de junio de 2017**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“(…)

13. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas en los hornos de fundido 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.16 de la Resolución 619 de 1997, ya que los hornos superan las 2 ton/día de hierro fundido.

A través de los radicados 2015ER221674 del 09/11/2015, 2016ER53532 del 06/04/2016, 2016ER89441 del 03/06/2016 y 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, remite la información para el trámite del permiso de emisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para los hornos de fundido 1 y 2, y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

<u>2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</u>	Observaciones
1. <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad envía el formulario respectivo</i>
a) <i>Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad allega la información</i>
b) <i>Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)</i>	<i>La sociedad no remitió la información</i>
c) <i>Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones</i>	NA



RESOLUCIÓN No. 01941

<i>transitorias</i>	
d) <i>Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad allega concepto de uso del suelo remitido por Curaduría Urbana 4 para el predio dirección Transversal 124 No. 18 A - 34, que demuestra uso del suelo compatible con actividad industrial.</i>
e) <i>Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</i>	<i>La información meteorológica es de la estación de la Red de Fontibón y así lo manifiestan en radicado 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017</i>
f) <i>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad remite la información descriptiva, no allegó los planos respectivos, de planta y del sistema de control.</i>
g) <i>Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad remite la información de producción actual y proyecciones a 5 años</i>
h) <i>Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i>	<i>Mediante radicados 2015ER221674 del 09/11/2015 y 2016ER53532 del 06/04/2016, la sociedad allega los estudios para los hornos de fundido 1 y 2 respectivamente.</i>
i) <i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i>	<i>La sociedad no remitió la información</i>
j) <i>Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad describe el sistema de control de emisiones</i>
k) <i>Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i>	<i>En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad remite la información respectiva</i>

RESOLUCIÓN No. 01941

l) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	NA
m) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la sociedad, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad allega el comprobante para el permiso de emisiones, recibo 3434227 por valor de \$800.143

De acuerdo a lo anterior, la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto no remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de los hornos de fundido 1 y 2.

La sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto los ductos de los hornos de fundido 1 y 2, cuentan con puertos y plataforma para muestreo.

La sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, cumple el límite de emisión establecido en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 para Material Particulado (PM), Dióxidos de Azufre (SO₂) y Óxidos de Nitrógeno (NO_x) en sus Hornos de Fundido 1 y 2.

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para los Hornos de Fundido 1 y 2, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en la Resolución 6982 de 2011 y corroborados mediante el uso de la herramienta Iso-Stand de la SDA.

Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la sociedad consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes, fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.

De acuerdo a los estudios de emisiones remitidos mediante radicados 2015ER221674 del 09/11/2015 y 2016ER53532 del 06/04/2016, la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, cumple con la altura mínima de desfogue en los ductos de los Hornos de Fundido 1 y 2, según lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, la frecuencia de monitoreo de acuerdo a las

RESOLUCIÓN No. 01941

Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para los Hornos de Fundido 1 y 2 es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)	Próximo monitoreo
Horno de Fundido 1	Óxidos de Nitrógeno	0.89	Medio	1	Octubre de 2016
	Dióxidos de Azufre	0.26	Bajo	2	Octubre de 2017
	Material Particulado	0.92	Medio	1	Octubre de 2016
Horno de Fundido 2	Óxidos de Nitrógeno	0.14	Muy Bajo	3	Marzo 2019
	Dióxidos de Azufre	0.22	Muy Bajo	3	Marzo 2019
	Material Particulado	0.37	Bajo	2	Marzo 2018

Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad deberá presentar un nuevo estudio de emisiones de su horno de fundido No. 1, monitoreando los parámetros de Óxidos de Nitrógeno y Material Particulado parámetros que a la fecha se encuentran pasados de la fecha en la cual se debió realizar el monitoreo, de acuerdo a la frecuencia obtenida en el último estudio de emisiones presentado.

En el radicado 2016ER89441 del 03/06/2016 y 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad presenta el plan de contingencia; a continuación, se evalúa el documento "Plan de Contingencia", de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Descripción de la actividad que genera la emisión	X		En la información presentada se realiza una descripción de la



RESOLUCIÓN No. 01941

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
			<i>actividad que genera la emisión, que en este caso es el proceso de fundido.</i>
<i>Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas</i>	X		
<i>Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción</i>	X		<i>En el documento se identifica y describe el aspersionador de agua</i>
<i>Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.</i>		X	<i>En el documento no se presentan los planos correspondientes, se presentan sólo las coordenadas y el plano del ducto.</i>
<i>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</i>	X		<i>La sociedad describió el aspersionador de agua y el procedimiento de respuesta, junto con los recursos técnicos y humanos para ejecutarlo.</i>
<i>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</i>	X		
<i>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</i>	X		
<i>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte</i>	X		

RESOLUCIÓN No. 01941

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
asociado en caso de existir).			

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad, ésta Secretaría encontró que el “Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas” no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, debe completarlo con la siguiente información:

- Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.

La sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S no dio cabal cumplimiento con las acciones solicitadas mediante Auto 00346 del 16/02/2017, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico, por tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

Dado que la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, **no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para sus fuentes Hornos de Fundido 1 y 2.**

(...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración

RESOLUCIÓN No. 01941

o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, ha surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, es procedente resolver de fondo la citada solicitud.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.16 de la Resolución 619 de 1997 las *“INDUSTRIAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO GRIS con hornos de fundición de más de 2 Ton/día”*, requiere tramitar el permiso de emisiones, en el presente caso señala el **Concepto Técnico 02886 del 23 de junio de 2017**, que la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S** identificada con Nit. 830.044.471-6, requiere el citado permiso para sus **fuentes Hornos de Fundido 1 y 2**, ya que los hornos superan las 2 ton/día de hierro fundido, los cuales se localizan en las instalaciones de la Carrera 124 No. 18 A- 34 en la Localidad Fontibón de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01941

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que dentro del artículo segundo del **Auto 346 del 16 de febrero de 2017**, se requirió al señor **JOSE BERNARDO TORRE RODRIGUEZ**, en calidad de Representante legal de la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S**, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicho auto remitiera lo siguiente:

- 1). Remitir en físico la información para el trámite del permiso de emisiones de los hornos de fundición 1 y 2 tipo cubilote, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.
- 2). Remitir en físico la localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)
- 3). Remitir en físico los planos respectivos de la planta y del sistema de control utilizado en la (s) fuente (s) objeto de la solicitud de permiso,
- 4). Remitir en físico el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería,
- 5). Aclarar el pago realizado mediante recibo de pago No. 3434227 por valor de \$ 800.143 por concepto de permiso de emisiones para cuantas fuentes se realizó,
- 6). Presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos, toda vez que en el documento remitido no se presentan los planos correspondientes, se presentan sólo las coordenadas.

Que de acuerdo con lo señalado en el **Concepto Técnico 02886 del 23 de junio de 2017**, la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S** identificada con Nit. 830.044.471-6, a través de su representante legal o quién haga sus veces, allegó los siguientes radicados con los que tramitó la solicitud del permiso de emisiones: 2015ER221674 del 09 de septiembre de 2015, 2016ER53532 del 06 de abril, 2016ER89441 del 03 de junio de 2016 y 2017ER46552 del 07 de marzo 2017; pese a lo anterior dentro de los mismos no se aportó la siguiente información:

2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	Observaciones
a) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	La sociedad no remitió la información
b) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y	En el radicado webfile 2016ER89441 del 03/06/2016 y radicado 2017ER46552 del 07/03/2017, la sociedad remite la información descriptiva, no allegó los

RESOLUCIÓN No. 01941

caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	planos respectivos, de planta y del sistema de control.
c) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	La sociedad no remitió la información

Así mismo, en los Radicados Nos. 2016ER89441 del 03 de junio de 2016 y 2017ER46552 del 07 de marzo de 2017, la sociedad presenta el plan de contingencia; el cual fue evaluado de acuerdo al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010 y se observó lo siguiente:

<i>Plan de Contingencia</i>	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.		X	En el documento no se presentan los planos correspondientes, se presentan sólo las coordenadas y el plano del ducto.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S.**, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto no remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de los hornos de fundido 1 y 2.

Que para efectos de otorgarse el permiso de emisiones atmosféricas solicitado, la citada sociedad debe cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, demostrar el cumplimiento de los límites de emisión máximos permitidos por la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es, el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2012 así como las demás disposiciones de orden técnico que esta Autoridad Ambiental considere requiere de acuerdo a la normatividad ambiental.

Que en la actualidad, la Sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S.**, **No** remitió la localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000), **No** allegó los planos respectivos, de planta y del sistema de control, **No** remitió el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su

Página 10 de 13

RESOLUCIÓN No. 01941

ubicación e informe de ingeniería y **No** allegó la ubicación de los sistemas de control, para la cual se debía presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.

Que dentro de las conclusiones del **Concepto Técnico 2886 del 23 de junio de 2013**, se indicó que *“Dado que la sociedad FUNDICIONES FUROR S.A.S, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para sus fuentes Hornos de Fundido 1 y 2.”*

Que, por lo anterior **no es técnica ni jurídicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas solicitado** mediante radicados Nos. 2015ER221674 del 09 de septiembre de 2015, 2016ER53532 del 06 de abril, 2016ER89441 del 03 de junio de 2016 y 2017ER46552 del 07 de marzo 2017, por el señor **JOSE BERNARDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.384, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S** identificada con Nit 830.044.471-6, ubicada en la Carrera 124 No. 18 A - 34, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad e iniciado mediante **Auto No. 00346 del 16 de Febrero de 2017**.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de permiso de emisiones presentada mediante radicados Nos. 2015ER221674 del 09 de septiembre de 2015, 2016ER53532 del 06 de abril, 2016ER89441 del 03 de junio de 2016 y 2017ER46552 del 07 de marzo 2017, por parte del señor **JOSE BERNARDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.384, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S** identificada con Nit 830.044.471-6, ubicada en la Carrera 124 No. 18 A - 34, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad e iniciado mediante **Auto No. 00346 del 16 de Febrero de 2017**.

RESOLUCIÓN No. 01941

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE BERNARDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.384, en calidad de representante legal de la Sociedad **FUNDICIONES FUROR S.A.S** identificada con Nit 830.044.471-6, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 124 No. 18 A - 34 de la Localidad de Fontibón esta Ciudad.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal, quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2017-061

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170709 DE 2017 FECHA
EJECUCION: 10/08/2017

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

C.C: 52486369 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170701 DE 2017 FECHA
EJECUCION: 11/08/2017

Aprobó:

Página 12 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01941

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

17/08/2017

Página 13 de 13

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**